



BANCO CENTRAL DE CHILE

INDICE ACTA N°751

- 751-01-990506      Comision Fiscalizadora de normas de Cambios Internacionales -  
Proposiciones de sanción y reconsideración- Memorandum N° 356.
- 751-02-990506      Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no  
afectas a la obligación de liquidación presentada por la Gerencia de  
División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 751  
DEL CONSEJO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE  
celebrada el jueves 6 de mayo de 1999

---

En Santiago de Chile, a 6 de mayo de 1999, siendo las 12,00 horas se celebra la Sesión Ordinaria N° 751 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del subrogante don Jorge Marshall Rivera y con la asistencia de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señor Alfonso Serrano Spoerer.

Asisten, además, los señores:

Gerente General Subrogante y Gerente de División Gestión y Desarrollo, don Carlos Pereira Albornoz;  
Fiscal y Ministro de Fe, don Miguel Angel Nacur Gazali;  
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;  
Gerente de División de Estudios, don Felipe Morandé Lavín;  
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;  
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante y Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, don Ricardo Vicuña Poblete;  
Revisor General, don Mario Ulloa López;  
Jefe de Prosecretaría, doña Cecilia Navarro García.

I. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia General

Memorándum N° 14 que contiene el siguiente informe de las deudas directas e indirectas de terceros con el Banco Central de Chile, al 31 de marzo de 1999:

- a) Las deudas directas de terceros con el Banco Central de Chile, correspondientes a cartera cedida por la ex-Financiera Ciga, alcanzan a \$ 4,84 millones. Estas deudas se extinguen en noviembre de 1999 y pertenecen a dos empresas:
- |                    |                   |
|--------------------|-------------------|
| \$ 3,73 millones y | \$ 1,11 millones. |
|--------------------|-------------------|
- Cabe destacar que el 14 de noviembre de 1998 venció la antepenúltima cuota por UF 23,84 de la que se encuentra en cobranza judicial por parte de Fiscalía ya que permanece impaga hasta la fecha (Anexos N°s. 1 y 2 que se acompañan a la presente Acta y forman parte integrante de ella).
- b) Las deudas indirectas de terceros en que el riesgo del crédito fue asumido por las instituciones intermediarias, constituidas mayoritariamente por las líneas de crédito otorgadas por el Banco Central de Chile a los bancos comerciales para que reprogramaran a sus deudores hipotecarios y productivos luego de la crisis del año 1982, totalizan \$ 82.924,55 millones y su participación en el total adeudado al Banco Central disminuyó de 6,68% en noviembre de 1993 a 1,64% en marzo de este año.



- c) Las deudas indirectas de terceros en que el riesgo de crédito no fue asumido por las instituciones intermediarias, representadas por los créditos otorgados para la venta de acciones a los capitalistas populares Leyes N°s. 18.401 y 18.577 y saldos de precio Ley N° 19.396, alcanzaban al 31 de marzo de este año a \$ 65.657,75 millones. Al respecto, cabe señalar que su participación en las deudas totales con esta Institución se incrementó desde 0,84% en septiembre de 1996 a 1,30% en marzo de 1999, producto de la venta de acciones con saldo de precio a los accionistas de [redacted] y [redacted] recibidas previamente en dación en pago al amparo de la Ley N° 19.396.
- El saldo de las deudas de los capitalistas populares acogidos a las Leyes N°s. 18.401 y 18.577, al 31 de marzo de 1999, ascendía a \$ 26.052,79 millones. Los capitalistas populares acogidos a la Ley N° 18.401 registran una morosidad de 0,23% para el [redacted] y de 2,01% para el [redacted] en tanto que los capitalistas populares de los bancos [redacted] se encuentran al día en sus cuotas.
  - Los montos adeudados por los accionistas de [redacted] y [redacted] por concepto de saldos de precio Ley N° 19.396, al 31 de marzo de 1999, alcanzaban a \$ 39.604,95 millones. Cabe señalar que cuatro accionistas del [redacted], cuya deuda representa el 68% de la primera cuota de saldo de precio, fueron pasados a cartera vencida en septiembre por registrar más de 90 días de morosidad y se solicitó al citado banco la ejecución de la prenda, trámite que aún no ha finalizado. El [redacted] procedió a retener y traspasar a este Banco Central de Chile los dividendos correspondientes a las citadas acciones.

## II. Temas tratados:

- Propositiones de sanción y reconsideración acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en su Sesión N° 422 de fecha 28 de abril de 1999.
- Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.

751-01-990506 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Propositiones de sanción y reconsideración - Memorándum N° 356.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las propositiones de sanción y reconsideración formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las propositiones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:



| <u>R.U.T.</u> | <u>Declaración<br/>Exportación</u>           | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto<br/>US\$</u> |
|---------------|----------------------------------------------|---------------|-----------------|-----------------------|
|               | 43048-K                                      |               | 1-17686         | 12.657.-              |
|               | 168000-1    170998-0<br>176183-4    181700-7 |               | 1-17687         | 11.033.-              |
|               | 452359-2    453356-3                         |               | 1-17688         | 24.378.-              |

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Exportación que se mencionan:

| <u>R.U.T.</u> | <u>Planillas N°</u>           | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto<br/>US\$</u> |
|---------------|-------------------------------|---------------|-----------------|-----------------------|
|               | 835978-4                      |               | 1-17689         | 1.331.-               |
|               | 463154-K                      |               | 1-17690         | 590.-                 |
|               | 963485-5                      |               | 1-17691         | 2.289.-               |
|               | 41900-5                       |               | 1-17692         | 891.-                 |
|               | 463195-8                      |               | 1-17693         | 893.-                 |
|               | 10911-5    10915-0<br>10984-0 |               | 1-17694         | 9.068.-               |

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Dejar sin efecto las multas cuyos números y montos se indican, que les fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan, por infringir las normas del Capítulo VI, Título II del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, en las operaciones amparadas por las Planillas de Exportación que se mencionan, considerando que el exportador acreditó embarques dentro del plazo:

| <u>R.U.T.</u> | <u>Planillas N°</u> | <u>Nombre</u> | <u>Multa N°</u> | <u>Monto US\$<br/>sin efecto</u> |
|---------------|---------------------|---------------|-----------------|----------------------------------|
|               | 319264-1            |               | 1-17646         | 2.042.-                          |
|               | 9066-8    9191-7    |               | 1-16758         | 663.-                            |



4° Dejar sin efecto la multa N° 1-13069 por US\$ 4.258.-, que le fuera aplicada anteriormente a por infringir las normas sobre exportaciones, en las operaciones amparadas por la Declaración de Exportación N° 152549-7, considerando que el exportador retornó y liquidó el 100% de las divisas:

Asimismo, el Consejo tomó conocimiento de las multas dejadas sin efecto por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales, durante el mes de abril de 1999, conforme a las facultades otorgadas por Acuerdo N° 698-01-980820, según el siguiente detalle:

- Por no informar el destino de las divisas : 2 multas por un total de US\$ 10.342.-
- Por informar fuera del plazo establecido : 0 multa por un total de UTM 0.-

751-02-990506 - Solicitud para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales Subrogante somete a consideración del Consejo solicitud presentada por en la que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por el motivo que se indica, petición que ha sido analizada por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Consejo acordó autorizar la solicitud de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detalla en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,10 horas.

  
MARIA ELENA OVALLE MOLINA  
Consejera

  
JORGE MARSHALL RIVERA  
Presidente Subrogante

  
MIGUEL ANGEL NACRUR GAZALI  
Ministro de Fe

  
ALFONSO SERRANO SPOERER  
Consejero

Incl.

Anexo Acuerdo N° 751-02-990506

NÓMINA DE SOLICITUD PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN, PRESENTADA POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

|       |           |              |
|-------|-----------|--------------|
| Nº 13 | SESIÓN Nº | CELEBRADA EL |
|-------|-----------|--------------|

| EMPRESA | CONCEPTO             | MONTO US\$     | P O R M E N O R E S                                                                                                                                                       |
|---------|----------------------|----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|         | Contrato de Arriendo | US\$ 30.100,00 | Para pagar a la firma “Hannaford Limited”, de U.S.A., el arriendo por un plazo de catorce meses, de un equipo electromecánico para medir desviaciones en pozos profundos. |

US\$ 30.100,00  
\*\*\*\*\*

IGNACIO KLEIN LATORRE  
JEFE DEPARTAMENTO  
CAMBIOS INTERNACIONALES

Ricardo Vicuña P  
RICARDO VICUÑA POBLETE  
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR  
Y POLÍTICA COMERCIAL

"VARIOS"

Contrato de  
Arriendo.  
C.A. 1273 de  
21.08.98

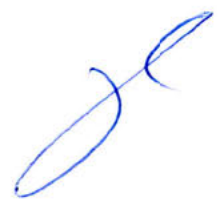
US\$ 30.100,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma "**Hannaford Limited**", de U.S.A., el arriendo por un nuevo período, esta vez de catorce meses, a partir del 01.07.1999, a razón de US\$ 2.150,00 mensuales, de un equipo electromecánico para medir desviaciones en pozos profundos (trayectorias de perforación), que se utiliza en prospecciones geofísicas y obras civiles.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando copia de esta autorización y facturas.

VALIDEZ : 30.09.2000

- ♦ Cartas.
- ♦ Carpeta C.A. 1273



Depto. Financiamiento y Normalización  
cmg

ANEXO N°1

TIPO DE DEUDAS CON EL BANCO CENTRAL

31.03.99

|                                                  | MILLONES DE \$ |              | %       |
|--------------------------------------------------|----------------|--------------|---------|
| 1.- CREDITO INTERNO                              | 5.046.653,47   |              | 100,00% |
| 1.1.- DEUDAS DE TERCEROS                         | 148.586,75     |              | 2,94%   |
| 1.1.1.- Deudas directas de terceros (*)          | 4,84           |              | 0,00%   |
| 1.1.2.- Deudas Indirectas de terceros            | 148.581,91     |              | 2,94%   |
| 1.1.2.1.- Deudas de terceros con responsabilidad | 82.924,55      |              | 1,64%   |
| 1.1.2.2.- Deudas de Terceros Sin Responsabilidad | 65.657,75      |              | 1,30%   |
| 1.2.- DEUDAS DE INSTITUCIONES                    |                | 4.898.066,72 | 97,06%  |
| 1.2.1.- Transferencias Fiscales                  | 3.676.029,66   |              | 72.84%  |
| 1.2.2.- Obligación Subordinada.                  | 818.755,78     |              | 16.23%  |
| 1.2.3.- Otros Créditos a Ins. Financieras        | 403.281,29     |              | 7.99%   |

(\*) Incluye cuota por \$ 385 .500.- correspondientes a Cía. de Inversiones Producción y Comercio ingresada a Documentos Vencidos con fecha 17.02.1999.



Depto. Financiamiento y Normalización  
cmg

ANEXO N° 2

DETALLE DEUDAS DE TERCEROS

31.03.99

|                                                       |    |                 |
|-------------------------------------------------------|----|-----------------|
| 1.1.1. <u>Deudas Directas de terceros Acdo 1591</u>   | \$ | 4.841.198       |
| A.F.P. Concordia                                      |    | 3.734.745       |
| Cía. de Inversiones Producción y Comercio (*)         |    | 1.106.453       |
| 1.1.2.- <u>Deudas Indirectas de terceros</u>          | \$ | 148.582.295.668 |
| 1.1.2.1.- Deudas de terceros con responsabilidad      | \$ | 82.924.553.007  |
| L/C por reprogramación de deudas                      |    | 72.174.043.702  |
| L/C programas Organismos Internacionales              |    | 8.292.453.638   |
| Otros créditos.                                       |    | 0               |
| L/C extraordinaria otorgados a Bancos por déficit     |    | 0               |
| Contrato venta cartera adq. a Inst.Financ. en Liquid. |    | 671.109.402     |
| Ptmo. p/importación a Inst. Semifiscales y otras      |    | 1.786.946.265   |
| 1.1.2.2. Deudas de Terceros sin responsabilidad.      | \$ | 65.657.742.661  |
| Valores por recibir de Corfo                          |    | 26.052.791.505  |
| Saldo de precio Ley 19.396                            |    | 39.604.951.156  |
| TOTAL                                                 | \$ | 148.587.136.866 |

(\*) Incluye cuota por \$ 385.500.- ingresada a Documentos Vencidos con fecha 17.02.1999.